## Diplomas, certificados y otros títulos de formación en el ámbito de la arquitectura que son objeto de reconocimiento mutuo entre los Estados miembros

**(Actualización de la Comunicación 89/C 205/06 de 10 de agosto de 1989)** [1]

(95/C 65/03)

En la página 6, bajo el título Portugal, entre la palabra «Lisboa» y la palabra «y» incluir: «. . ., por la Escola Superior Artística do Porto (Escuela Superior de Bellas Artes de Oporto) . . .».

[1] DO nº C 205 de 10. 8. 1989.

## No oposición a una concentración notificada

**(Caso nº IV/M.555 — Glaxo/Wellcome)**

(95/C 65/04)

**(Texto pertinente a los fines del EEE)**

Con fecha 28 de febrero de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo [1]. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32 2) 296 43 01.

[1] DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.